



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 684-2011-GR/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29626 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 1172-2010-GR/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2011, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, la misma que es complementada con la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2011";

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, mediante Oficio N° 1449-2011-GR/GRAG-OBRAS solicita recursos para la ejecución de los proyectos 2.086814 Mejoramiento del Canal Madre Compartido la Joya, Distrito de la Joya - Arequipa, por el monto de S/. 1'200,438.00 y 2.145394 "Construcción Defensa Ribereña en Sectores Críticos del Río Majes, Huatiapilla Baja, San Lorenzo, Las Islas, El Monte, Marán, El Rescate, Sogiata, Sacramento, San Vicente, Monte Común, Distrito de Aplao, Huancarqui y Uraca, Provincia Castilla Arequipa, por el monto de S/. 2'936,483.00, haciendo un total de S/. 4'136,921.00, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa ha recepcionado recursos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, por concepto del Canon Minero Ejercicio Económico 2010, en el mes de junio del Año Fiscal 2011;

Que, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante documento N° 200-2011-GR/ORPPOT, solicita la incorporación de mayores fondos públicos a través de un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa del Año Fiscal 2011, con cargo a los recursos provenientes del Canon Minero indicado en el considerando anterior, destinado a la ejecución de los proyectos de inversión 2.086814 "Mejoramiento del Canal Madre Compartido la Joya, Distrito de la Joya - Arequipa", por el monto de S/. 1'200,438.00 y 2.145394 "Construcción Defensa Ribereña en Sectores Críticos del Río Majes, Huatiapilla Baja, San Lorenzo, Las Islas, El Monte, Marán, El Rescate, Sogiata, Sacramento, San Vicente, Monte Común, Distrito de Aplao, Huancarqui y Uraca, Provincia Castilla Arequipa", por el monto de S/. 2'936,483.00, haciendo un total de S/. 4'136,921.00. Dicho Crédito Suplementario es a favor de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa, en la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías y Participaciones, Tipo de Recurso "H" - Canon Minero;

Que, al respecto se ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 663-2011-GR/PR, de fecha 16 de Agosto del 2011, de aprobación de un Crédito Suplementario por el monto total de S/. 4'139,921.00, la misma que observa errores de carácter material, en su parte considerativa y resolutive, relacionados con el monto determinado al proyecto 2.145394 "Construcción Defensa Ribereña en Sectores Críticos del Río Majes, Huatiapilla Baja, San Lorenzo, Las Islas, El Monte, Marán, El Rescate, Sogiata, Sacramento, San Vicente, Monte Común, Distrito de Aplao, Huancarqui y Uraca, Provincia Castilla Arequipa", habiéndose considerado el importe de S/. 2'939,483.00, debiendo ser S/. 2'936,483.00, el mismo que incide en el contenido cuantitativo de la Resolución, motivo por el cual es necesario dejarla sin efecto en forma integral;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el considerando precedente, se hace necesario emitir una nueva Resolución Autoritativa correspondiente, en concordancia a lo establecido en el Artículo 201° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que señala, que los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria – Año Fiscal 2011", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante Informe N° 300-2011-GRA/ORPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 663-2011-GRA/PR, de fecha 16 de Agosto del 2011, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa correspondiente.

Artículo 2°.- Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos, a través de un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año fiscal 2011, por el monto de S/. 4'136,921.00, para la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías y Participaciones, con cargo a los recursos provenientes del Canon Minero recibidos en el mes de junio del Año Fiscal 2011 y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución, según detalle siguiente:



INGRESOS

PLIEGO : 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa
 FTE. FTO. : 5. Recursos Determinados
 RUBRO : 18. Canon y Sobrecanon, Regalías y Participaciones
 TIPO DE RECURSO : "H" Canon Minero



1	<u>Ingresos Presupuestarios</u>	4,136,921.00
1.4.	Donaciones y Transferencias	4,136,921.00
1.4.1.	Donaciones y Transferencias Corrientes	4,136,921.00
1.4.1.4.	Por Participaciones de Recursos Determinados	4,136,921.00
1.4.1.4.1	Canon y Sobrecanon	4,136,921.00
1.4.1.4.1.3	Canon Minero	4,136,921.00
	TOTAL INGRESOS	<u>4,136,921.00</u>



EGRESOS

PLIEGO : 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa
 UNIDAD EJECUTORA : 100 Agricultura Arequipa
 FTE. FTO. : 5. Recursos Determinados
 RUBRO : 18. Canon y Sobrecanon, Regalías y Participaciones
 TIPO DE RECURSO : "H" Canon Minero



Función : **10 Agropecuaria**
 Programa Funcional : 025 Riego
 Sub Programa Funcional : 0050 Infraestructura de Riego
 Programa : 0000 Sin Programa
 Proyecto : 2.086814 "Mejoramiento del Canal Madre Compartido la Joya, Distrito de la Joya – Arequipa."
 Categoría de Gasto : Gastos de Capital
 Genérica de Gasto : 2.6. Adquisición de Activos No Financieros 1,200,438.00



Función : **10 Agropecuaria**
 Programa Funcional : 025 Riego
 Sub Programa Funcional : 0050 Infraestructura de Riego
 Programa : 0000 Sin Programa



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 684-2011-GRA/PR

Proyecto	2.145394 "Construcción Defensa Ribereña en Sectores Críticos del Río Majes, Huatiapilla Baja, San Lorenzo, Las Islas, El Monte, Marán, El Rescate, Sogíata, Sacramento, San Vicente, Monte Común, Distrito de Aplao, Huancarqui y Uraca, Provincia Castilla Arequipa."	
Categoría de Gasto	: Gastos de Capital	
Genérica de Gasto	: 2.6. Adquisición de Activos No Financieros	2,936,483.00
TOTAL EGRESOS		<u>4,136,921.00</u>

Artículo 3°.- La Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa, cautelará el adecuado y correcto uso de los recursos asignados mediante la presente Resolución, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora y Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa y 100 Agricultura Arequipa, dispondrán que sus Oficinas de Tesorería, realicen las coordinaciones del caso, para fines de efectuar la transferencia de recursos en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías y Participaciones, para el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 5°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 6°.- La Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa, elabora la Nota de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y/o Estratégica y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida.

Artículo 7°.- Transcríbese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Contabilidad, Dirección General del Presupuesto Público, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa, Oficina de Tesorería y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los treinta y uno días del mes de Agosto del Dos Mil Once.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE